

Contrato de donación que celebran por una parte el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a través de su H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el **Presidente Municipal T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, quien es asistido por el **Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, así como la **Directora de Desarrollo Urbano Arq. Clara Brenda Lugo Galván**; a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El municipio donatario**" y por la otra parte, la ciudadana **Gregoria Rangel Rivera**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La donante**", a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "**Las partes**", conforme a lo dispuesto en los artículos 1827 al artículo 1852, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

#### I.- Declara "El municipio donatario":

**Primera:** Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política de Guanajuato y artículos 7 y 8 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

**Segunda:** Que el T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, en su carácter de Presidente Municipal, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría de Elección de Ayuntamiento 2024 - 2027, expedida por el Consejo Municipal Electoral en fecha 5 de junio de 2024 y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2024 - 2027, de fecha 10 de octubre del 2024, en donde consta su respectiva toma de protesta y acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorgan los artículos 8, 25 fracción I m), 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento adoptado, en sesión ordinaria número 1 uno en el punto número 07 siete de fecha 10 de octubre del 2024, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos, en su calidad de secretario del H. Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 4 cuatro; acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 137 fracción IX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; asistiendo además, la Arq. Clara Brenda Lugo Galván directora de Desarrollo Urbano; cuya personalidad la acredita con el nombramiento expedido por el presidente municipal antes mencionado, de fecha 10 de octubre de 2021.

**Tercera:** Que tiene su domicilio ubicado en calle Palacio Municipal, número 01, zona centro, de esta Ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

**Cuarta:** Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo cédula número MDM850101TP3.

## II.- Declaran "Los donantes":

**Primera.-** Tener por nombre: Gregoria Rangel Rivera de nacionalidad mexicana; ser persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quienes se identifican con credencial para votar con fotografía, con clave de elector RNRVGR37050911M700.

**Segunda. –** Que la ciudadana Gregoria Rangel Rivera es legítima propietaria de un predio con una superficie de 1,330.27 m<sup>2</sup>, ubicado en calle Querétaro, esquina con calle Guanajuato, comunidad Las Palmitas, del Municipio de Doctor Mora, Gto; en lote 1 (uno), manzana letra "B", según consta en escritura pública número 3,953 (tres mil novecientos cincuenta y tres) tomo número 59 (cincuenta y nueve), de fecha 15 (quince) de febrero de 2007 (dos mil siete), ante la fe del notario público licenciado Abdiel Ferro Mendoza, titular de la Notaria Pública número 04, ubicada en calle Allende, número 08, interior D, de San José Iturbide, Guanajuato, con ejercicio legal en misma adscripción notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real número R13\*1674, con registro catastral en la cuenta urbana número 41G-000148-001.

**Tercera. -** Que, para los efectos del presente convenio, la ciudadana Gregoria Rangel Rivera, señala como domicilio en calle Guanajuato, número 41, localidad Las Palmitas, del municipio de Doctor Mora, Guanajuato, código postal 37960.

## III.- Declaran las partes:

**Primera.-** Que acuden a la celebración y firma de este convenio por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

**Segunda.-** Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio y declaran que tienen plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

## CLÁUSULAS:

**Primera. - "La donante"** transfieren a título gratuito, a favor de **"El municipio donatario"**, una fracción del bien inmueble, descrito en la declaración segunda,

mismo que será utilizada como vialidad, ubicada en calle Querétaro, esquina con calle Guanajuato en la localidad de Las Palmitas, del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato; misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

**Vialidad:** Cuenta con una superficie total de 108.08m<sup>2</sup>.

**Noroeste:** Mide en tres tramos, el primero de 2.14 metros, el segundo de 2.03 metros y el tercero de 31.08 metros, todos con calle Guanajuato.

**Noreste:** Mide en cinco tramos; el primero de 1.38 metros con calle Guanajuato, el segundo de 29.72 metros, el tercero de 5.00 metros, el cuarto de 26.96 metros, estas tres con Gregoria Rangel Rivera y el quinto de 1.45 metros con calle Querétaro.

**Sureste:** Mide 30.12 metros con calle Querétaro.

**Suroeste:** Mide en dos tramos; la primera de 2.23 metros y la segunda de 2.05 metros ambas con calle Querétaro.

**Segunda.- “La donante”** se obliga a entregar a **“El municipio donatario”** el bien inmueble, materia de este convenio, libres de todo gravamen y con todos sus usos, costumbres, pasos caminos y servidumbres que puedan corresponderle, al momento de la firma del presente instrumento jurídico.

**Tercera.- “La donante”** se obligan expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a **“El municipio donatario”**, para efectos de este donado materia de este convenio.

**Cuarta.- “El municipio donatario”** se obliga a iniciar los trámites correspondientes para incorporar a su patrimonio los bienes inmuebles donados, materia de este convenio, como consecuencia se autoriza al departamento de catastro para que realice el deslinde de la **superficie: 108.08 de la cuenta predial urbana número 41G-000148-001 del bien a nombre de Gregoria Rangel Rivera**, mismo que ha sido donado al municipio y que tienen como objeto principal la ampliación de la vialidad, ubicada en la localidad de Las Palmitas, del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

**Quinta.-** Acuerdan las partes, que en el momento en que así se le solicite **“La donante”**, acudirán a otorgar la firma de la escritura correspondiente en favor de **“El municipio donatario”**.

**Sexta.-** Las partes acuerdan que los gastos que se deriven de la escrituración, traslado de dominio, inscripción en el registro público de la propiedad, correrán por cuenta de **“El municipio donatario”**.

**Séptima.-** Acuerdan **"Las partes"** que el presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

**Octava.-** En caso de que **"La donante"** pretendan lotificar, fraccionar, o crear desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte adjunta a la superficie donada; se obligan a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y de energía eléctrica; tal y como lo dicta el artículo 425 del Código Territorial para el Estado de Guanajuato y sus municipios; además de acatar lo que dictan los artículos 410 y 411 de la Ley en comento y dar el mantenimiento correspondiente hasta su entrega.

**Novena.-** Para el caso de controversia que surja entre las partes por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que se optará en primer término por la vía de la conciliación, no obstante, serán competentes para dirimirla en los tribunales civiles del partido judicial que corresponde por razón de domicilio de **"El municipio donatario"**, por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles por presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en cuatro tantos, en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 26 veintiséis días del mes de marzo del año 2025 dos mil veinticinco.



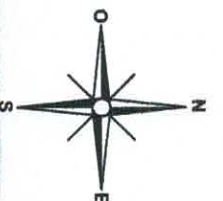
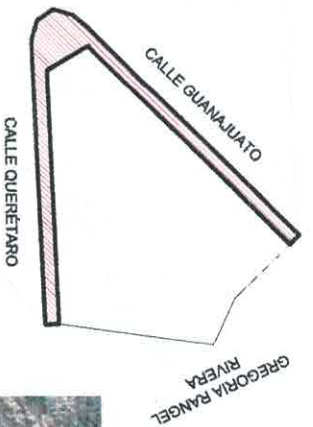
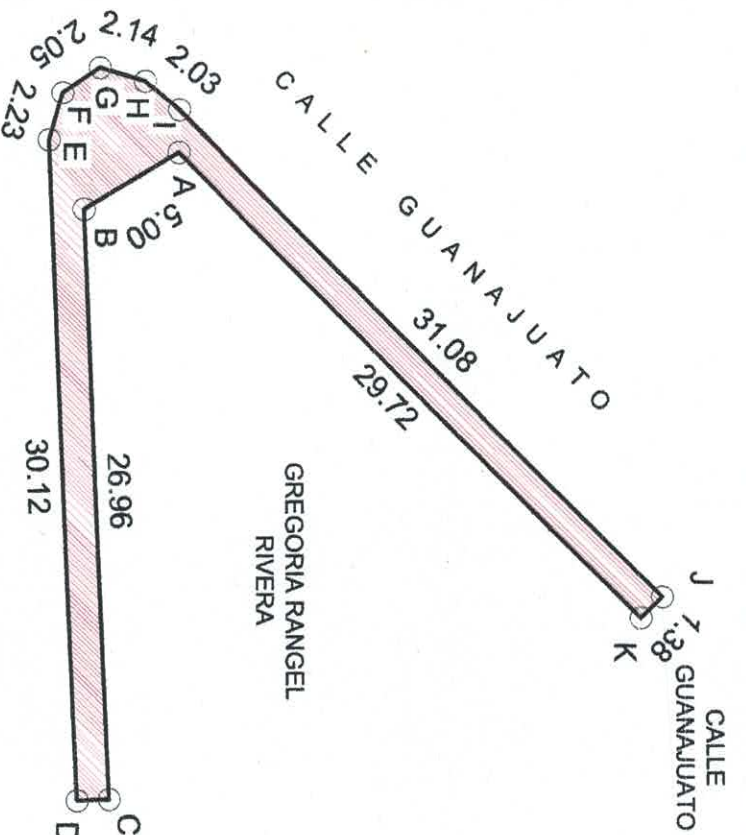
**T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**  
Presidente Municipal

**Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**  
Secretario del H. Ayuntamiento

**Arq. Clara Brenda Lugo Galván**  
Directora de Desarrollo Urbano



**GREGORIARRR**  
**Gregoria Rangel Rivera**



Area: 108.08 m<sup>2</sup>  
 Area: 0.0108 ha  
 Perimetro: 134.16 ml

MEDIDAS Y COLINDANCIAS	
NOROESTE	EN TRES TRAMOS: DE 2.14, 2.03 Y 31.08 METROS, COLINDA CON CALLE GUANAJUATO.
NORESTE	EN CINCO TRAMOS DE 1.38 METROS COLINDA CON CALLE GUANAJUATO, DE 29.72, 5.00 Y 26.96 METROS COLINDA CON GREGORIA RANGEL RIVERA., DE 1.45 METROS COLINDA CON CALLE QUERÉTARO.
SURESTE	EN 30.12 METROS COLINDA CON CALLE QUERÉTARO.
SUROESTE	EN DOS TRAMOS: DE 2.23 Y 2.05 METROS COLINDA CON CALLE QUERÉTARO.

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
A	A - B	5.00	S 30°38'50" E	358443.208	2339313.241
B	B - C	26.96	N 87°45'37" E	358445.757	2339308.939
C	C - D	1.45	S 2°14'23" E	358472.693	2339309.992
D	D - E	30.12	S 87°45'37" O	358472.750	2339308.543
E	E - F	2.23	N 73°58'15" O	358442.648	2339307.366
F	F - G	2.05	N 34°23'10" O	358440.503	2339307.982
G	G - H	2.14	N 17°0'43" E	358439.346	2339309.674
H	H - I	2.03	N 40°10'37" E	358439.972	2339311.718
I	I - J	31.08	N 45°20'44" E	358441.279	2339313.267
J	J - K	1.38	S 44°38'1" E	358463.306	2339335.109
K	K - A	29.72	S 45°21'22" O	358466.355	2339334.127

**Nombre de la Vialidad:** Calle Guanajuato,  
 esquina Calle Querétaro.  
**Comunidad:** Las Palmitas.  
**Descripción:** Donación para vialidad.  
**Donante:** Gregoria Rangel Rivera.

Superficie territorial: 108.08 m<sup>2</sup>

Cotas: metros

Fecha: 18 de marzo 2025

Arq. Clara Brenda Lugo Galván  
 Directora de Desarrollo Urbano



Administración 2021-2024

